CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA: COMPAÑÍA DE EXPRESO ESCOLAR PERSONAL E INSTITUCIONAL FRANCISCANOSEX S.A. .-.-.-.-.-.--.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

CAPITAL AUTORIZADO: US $1.600,oo.- --.-.-.-.-.-.

CAPITAL SUSCRITO: US $ 800,oo.-.-.-.-.- .-.-.-.-.-.-

En la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil dieciséis, ante mí **ABOGADO XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos: señor, **MANUEL ALFONSO ALAVA DAVILA casado; EDGAR ANTONIO CANDO GUANANGA, soltero; EDGAR RODOLFO CANDO GUANANGA, casado; CICERON CHAVEZ, casado; LUISANA LISSETH CHAVEZ GARCES, soltero; FABRICIO JAVIER MONTES MORA, soltero; WASHINGTON OSWALDO NICOLA GONZALEZ, casado; y ANGEL MACARIO VELASQUEZ COELLO, casado;** todos de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad; y domiciliados en la ciudad de Puebloviejo, provincia de Los Ríos; por tránsito en esta ciudad, legalmente capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos, doy Fe: que para la celebración de la presente escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA DE EXPRESO ESCOLAR PERSONAL E INSTITUCIONAL FRANCISCANOSEX S.A.** previamente me presentan la minuta la misma que copiada literalmente es como sigue: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que se denominará: **COMPAÑÍA DE EXPRESO ESCOLAR PERSONAL E INSTITUCIONAL FRANCISCANOSEX S.A.** a los señores

MANUEL ALFONSO ALAVA DAVILA casado; EDGAR ANTONIO CANDO GUANANGA, soltero; EDGAR RODOLFO CANDO GUANANGA, casado; CICERON CHAVEZ, casado; LUISANA LISSETH CHAVEZ GARCES, soltero; FABRICIO JAVIER MONTES MORA, soltero; WASHINGTON OSWALDO NICOLA GONZALEZ, casado; y ANGEL MACARIO VELASQUEZ COELLO, casado; todos de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad; y domiciliados en la ciudad de Puebloviejo, provincia de Los Ríos;; Todos por sus propios derechos y de nacionalidad Ecuatoriana respectivamente, además declaro que el tipo de inversión es nacional.- **CLAUSULA SEGUNDA**.- Los comparecientes convienen en constituir la **COMPAÑÍA DE EXPRESO ESCOLAR PERSONAL E INSTITUCIONAL FRANCISCANOSEX S.A.,** que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto; **A)** Los permisos de Operaciones que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte escolar, personal e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **B)** la reforma del Estatuto, aumento o cambio de utilidades, variación de servicio y más actividades de Transporte Terrestre y Transito, lo efectuara la compañía previo informe favorable de los Competentes Organismos de Transporte Terrestre y Transito Vial. **C)** La compañía en todo lo relacionado con el Transporte terrestre y Transito, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial. **D)** Por efecto de la prestación del servicio, se deberán cumplir además con las normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por los organismos competentes: **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: COMPAÑÍA DE EXPRESO ESCOLAR PERSONAL E INSTITUCIONAL FRANCISCANOSEX S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO**

Ab. XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
Notaria Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

PRIMERO.- Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará: **COMPAÑÍA DE EXPRESO ESCOLAR PERSONAL E INSTITUCIONAL FRANCISCANOSEX S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicara exclusivamente al transporte de personas en la modalidad de Transporte Escolar e Institucional a nivel Intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamento y las disposiciones que emitan los organismos competente en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contrato civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.,.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo para el cual se constituye esta compañía es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Puebloviejo, Provincia de Los Ríos y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República .- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de América, el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser Aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorase o destruyera, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por tres días consecutivos, uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del Título, debiéndose

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificados anulados.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá seguir según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa Convocatoria efectuada por el Gerente General o el Presidente a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá

extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Gerente General o del Presidente, por su iniciativa o a Pedido de un número de accionistas que represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

se concederá un receso para que el Gerente General, redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos, con el objeto de que dicha acta – resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Gerente General - Secretario y el Presidente o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionista, serán hechas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con al menos ocho días de anticipación. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad más uno del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno ó más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: **a)** Elegir al Gerente General quien durará CINCO años; y al Presidente quienes durará DOS años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la compañía **b)** Elegir al comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del

directorio quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve y doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al Liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, **j)** Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Se nombra como **Gerente General** de la Compañía con las atribuciones, derechos, deberes obligaciones y responsabilidades fijadas en el estatuto social y en la ley al señor **EDGAR RODOLFO CANDO GUANANGA,** entre sus atribuciones consta: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

de la Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; **j)** Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Se nombra como **PRESIDENTE** de la Compañía con las atribuciones, derechos, deberes obligaciones y responsabilidades fijadas en el estatuto social y en la ley al señor **WASHINGTON OSWALDO NICOLA GONZALEZ**, Son atribuciones y deberes del Presidente: **a)** Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia, previo conocimiento del mismo; **b)** Dirigir las Juntas Generales de Socios; **c)** Presentar trimestralmente a la Junta General su informe de labores; **d)** Desempeñar funciones puntuales adicionales que el Gerente General disponga.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas declaran bajo juramento que el capital suscrito de la compañía de ochocientos dólares 00/100 de los Estados Unidos de América es suscrito íntegramente de la siguiente manera: el señor **MANUEL ALFONSO ALAVA DAVILA** ha suscrito **ochenta y cinco** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, mediante aporte en numerario; **EDGAR ANTONIO CANDO GUANANGA,** ha suscrito **ochenta y cinco** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, mediante aporte en numerario; **EDGAR**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/07/2015 09:56 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7703752
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1201793567 CANDO GUANANGA EDGAR RODOLFO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	**COMPAÑIA DE EXPRESO ESCOLAR PERSONAL E INSTITUCIONAL FRANCISCANOSEX S.A.**	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4922.05	SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **23/07/2016 09:56 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

RESOLUCIÓN N°. 001-CJ-012-2016-DT-UTMCTTTSV-GP
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA
LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE, TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
GAD PUEBLOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso para Constitución Jurídica ANT-UTMCTTTSV-GP-2015-7656163, de fecha 08 de Junio del 2015, con especie # 5029501, la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FRANCISCANOSEX S.A.", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FRANCISCANOSEX S.A." con domicilio en el Cantón Puebloviejo, Provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de Ocho (8) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	Nombres Completos de los Socios	N° Cédula / RUC
1	Álava Dávila Manuel Alfonso	120284697-6
2	Cando Guananga Edgar Antonio	120302744-4
3	Cando Guananga Edgar Rodolfo	120179356-7
4	Chávez Cicerón	180009360-9
5	Chávez Garcés Luisana Lisseth	120626323-6
6	Montes Mora Fabricio Javier	120408250-5
7	Nicola Gonzalez Washington Oswaldo	120306855-4
8	Velásquez Coello Ángel Macario	120192220-8

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

UNIDAD DE TRANSITO MUNICIPAL
G.A.D. PUEBLO VIEJO
CERTIFICO: Que la presente
es fiel copia de su original.
SECRETARIA

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de personas en la modalidad de Transporte Escolar e Institucional, a nivel Intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su reglamento; y, a las resoluciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, ambiente u otros establecidos por diferentes Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados – GADs Metropolitanos y Municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, crearon el sistema nacional de competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades, relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, conservando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial LOTTTSV, en su artículo 16 establece que la Agencia Nacional de Tránsito es el ente encargado de la regulación y control de transporte terrestre, tránsito y

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

UNIDAD DE TRANSITO MUNICIPAL
G.A.D. PUEBLO VIEJO
CERTIFICO: Que la presente
es fiel copia de su original.
SECRETARIA

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

seguridad vial en el país, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del sector.

Que, la Resolución N° 112-DIR-2014-ANT del Reglamento para el transporte comercial escolar e institucional del Ecuador, en su capítulo I de la organización, en su artículo 3; **Definición del transporte escolar e institucional.-** El servicio de transporte escolar e institucional constituye un sistema personalizado para estudiantes y trabajadores, sean estos del sector público o privado, que requieren de movilización desde sus hogares hasta las instituciones educativas o lugares de trabajo y viceversa, de acuerdo a la necesidad del contratante.

Que, la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD Pueblo viejo, mediante Informe Técnico favorable N°. 001-CJ-DT-012-2015-UTMCTTTSV-GP, de 22 de Junio del 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "FRANCISCANOSEX S.A"**.

Que, el Departamento Jurídico de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Informe N°. 001-AJ-DT-012-2015-UTMCTTTSV-GP, de fecha 10 de Julio del 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FRANCISCANOSEX S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Unidad Técnica Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD Pueblo viejo mediante Resolución N°. 001-CJ-012-2016-DT-UTMCTTTSV-GP.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su **Art. 238**, indica entre otras cosas que los Gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su **Art. 240**, señala que los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y judiriccion territoriales.

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

UNIDAD DE TRANSITO MUNICIPAL
G.A.D. PUEBLO VIEJO
CERTIFICO: Que la presente
es fiel copia de su original.
SECRETARIA

Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 264, numeral 6, otorga a los municipios competencias exclusivas para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 270, otorga a los Gobiernos seccionales descentralizados facultad de generar sus propios recursos financieros.

Que, el **Art. 394**, de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que el estado garantizara la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional sin privilegio de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarios.

Que, el **Art. 54** literal **c** y **m**, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que son funciones del gobierno municipal, establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico; regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en el la colocación de publicidad, redes o señalización.

Que, el **Art. 8** literal **d** y **e**, de la Ordenanza Municipal de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Puebloviejo, establece en sus atribuciones literal **d)** planificar, regular y controlar el uso de las vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del Cantón y sus Parroquias Rurales. Literal **e)** decidir sobre las vías internas de su ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio sectorial.

Que, el **Art. 9** de la Ordenanza Municipal De Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Puebloviejo, determina que las resoluciones administrativa serán expedidas por medio del Jefe de Unidad, atraves de las recomendaciones técnicas, emitidas por los Técnicos de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, las mismas que tienen que ser motivadas.

Que, el **Art. 10** de la Ordenanza Municipal de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Puebloviejo, establece la competencia en materia de tránsito y seguridad vial le compete a esta entidad, 10.2 control y gestión de transito literal **d)** uso del espacio público y de vías.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias.

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

UNIDAD DE TRANSITO MUNICIPAL
G.A.D. PUEBLOVIEJO
CERTIFICO: Que la presente
es fiel copia de su original
SECRETARIA

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable para que la Compañía de Transporte Escolar E Institucional denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE FRANCISCANOSEX S.A"**, con domicilio en el cantón Puebloviejo, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puebloviejo.

3. El informe previo emitido por la Unidad Técnica Municipal de Control de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial del GAD Puebloviejo, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

UNIDAD DE TRANSITO MUNICIPAL
G.A.D. PUEBLO VIEJO
CERTIFICO: Que la presente es fiel copia de su original
SECRETARIA

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

Dado y firmado en la ciudad de Puebloviejo a los 27 días del mes de Enero del 2016, en el departamento de la Unidad Técnica Municipal de Control de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial del Cantón San Francisco de Puebloviejo.

Ab. Urbano Plaza Salcedo
JEFE DE LA UNIDAD DE
TRANSITO MUNICIPAL PUEBLOVIEJO

LO CERTIFICO:

G.A.D. MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL DE CONTROL TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
UTM - CSFP
Puebloviejo - Los Ríos

Srta. Elena Ruiz Yepez
SECRETARIA DE LA UNIDAD DE
TRANSITO MUNICIPAL PUEBLOVIEJO

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ELABORADO POR: EYRY

RECIBIDO: ENERO 27 2016

UNIDAD DE TRANSITO MUNICIPAL
G.A.D. PUEBLO VIEJO
CERTIFICO: Que la presente es fiel copia de su original.
SECRETARIA

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

SERIE "A"

5029501

ESPECIE ÚNICA DE CERTIFICACIONES Y MODIFICACIONES

RRCM	REFERENCIA:	424000	EDGAR RODOLFO CANDO GUANANGA	COMPAÑIA ESCOLAR E INSTITUCIONAL FRANCISCANOS EX S.A.
CONSTITUCION JURIDICA		C.C.	1201793617	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUEBLOVIEJO

RECIBIDO

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

República del Ecuador

Registro Civ
Identificación y Cedulació

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Manuel Alava D.

Cédula:	1202846976
Apellidos y nombres:	ALAVA DAVILA MANUEL ALFONSO
Condición de cedulado:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION
Fecha de nacimiento:	17/05/1969
Fecha de expedición:	02/07/2013
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	MASCULINO
Instrucción:	BACHILLERATO
Profesión:	EMPLEADO
Estado civil:	CASADO
Cónyuge:	CONTRERAS SOLORZANO SANDRA ELIZABETH
Fecha de matrimonio:	23/01/2004
Apellidos y nombres de la madre:	DAVILA ORTEGA FRANCISCA GERONIMA
Apellidos y nombres del padre:	ALAVA MOSQUERA VICTOR MANUEL

Información de generación del certificacio electrónico.

Generador por:	0908984628
Número Único de Verificación (NUV):	830778
Uso exclusivo para	GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

Codificación QR

830778

Fecha Emisión: 25/05/2016 11:08:05

Válido Hasta: 25/05/2016 11:08:05

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.05.25 11:08:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

República del Ecuador

Registro Civ
Identificación y Cedulació

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Edgar Cando G.

Cédula:	1203027444
Apellidos y nombres:	CANDO GUANANGA EDGAR ANTONIO
Condición de cedulado:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIBIO CHAVES
Fecha de nacimiento:	26/09/1970
Fecha de expedición:	15/09/2011
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	MASCULINO
Instrucción:	BACHILLERATO
Profesión:	ESTUDIANTE
Estado civil:	SOLTERO
Cónyuge:	
Fecha de matrimonio:	00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre:	GUANANGA RUIZ CORINA
Apellidos y nombres del padre:	CANDO REA ANTONIO

Información de generación del certificacio electrónico.

Generador por:	0908984628
Número Único de Verificación (NUV):	830884
Uso exclusivo para	GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

Codificación QR

830884

Fecha Emisión: 25/05/2016 11:10:00

Válido Hasta: 25/05/2016 11:10:00

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.05.25 11:10:25 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

República del Ecuador

Registro Civ
Identificación y Cedulació

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

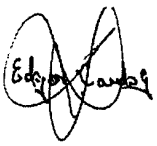

Cédula:	1201793567
Apellidos y nombres:	CANDO GUANANGA EDGAR RODOLFO
Condición de cedulado:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIBIO CHAVES
Fecha de nacimiento:	26/01/1963
Fecha de expedición:	18/11/2014
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	MASCULINO
Instrucción:	BACHILLERATO
Profesión:	ESTUDIANTE
Estado civil:	CASADO
Cónyuge:	GARCIA REYNA BERTHA M
Fecha de matrimonio:	26/11/1994
Apellidos y nombres de la madre:	GUANANGA CORINA
Apellidos y nombres del padre:	CANDO ANTONIO

Información de generación del certificacio electrónico.

Generador por:	0908984628
Número Único de Verificación (NUV):	830953
Uso exclusivo para	GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

Codificación QR

830953

Fecha Emisión: 25/05/2016 11:11:08

Válido Hasta: 25/05/2016 11:11:08

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.05.25 11:11:33 EDT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

República del Ecuador

Registro Civ
Identificación y Cedulació

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula:	1800093609
Apellidos y nombres:	CHAVEZ CICERON
Condición de cedulado:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	BOLIVAR/GUARANDA/SIMIATUG
Fecha de nacimiento:	03/05/1945
Fecha de expedición:	12/03/2014
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	MASCULINO
Instrucción:	BACHILLERATO
Profesión:	CHOFER PROFESIONAL
Estado civil:	CASADO
Cónyuge:	GARCES POZO LUCILA LOLAIDA
Fecha de matrimonio:	12/04/1990
Apellidos y nombres de la madre:	CHAVEZ MARIA LUISA
Apellidos y nombres del padre:	**********

Información de generación del certificacio electrónico.

Generador por:	0908984628
Número Único de Verificación (NUV):	831008
Uso exclusivo para	GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

831008

Codificación QR

Fecha Emisión:	25/05/2016 11:12:11
Válido Hasta:	25/05/2016 11:12:11

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.05.25 11:12:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

República del Ecuador

Registro Civ
Identificación y Cedulació

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula:	1206263236
Apellidos y nombres:	CHAVEZ GARCES LUISANA LISSETH
Condición de cedulado:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO
Fecha de nacimiento:	11/02/1988
Fecha de expedición:	27/01/2011
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	FEMENINO
Instrucción:	SUPERIOR
Profesión:	ESTUDIANTE
Estado civil:	SOLTERO
Cónyuge:	
Fecha de matrimonio:	00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre:	GARCES POZO LUCILA LOLAIDA
Apellidos y nombres del padre:	CHAVEZ CICERON

Información de generación del certificacio electrónico.

Generador por:	0908984628
Número Único de Verificación (NUV):	831049
Uso exclusivo para	GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

Codificación QR

831049

Fecha Emisión: 25/05/2016 11:13:17

Válido Hasta: 25/05/2016 11:13:17

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.05.25 11:13:42 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

República del Ecuador

Registro Civ
Identificación y Cedulació

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula:	1203068554
Apellidos y nombres:	NICOLA GONZALEZ WASHINGTON OSWALDO
Condición de cedulado:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	LOS RIOS/PUEBLOVIEJO/PUEBLO VIEJO
Fecha de nacimiento:	23/10/1970
Fecha de expedición:	26/05/2011
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	MASCULINO
Instrucción:	BACHILLERATO
Profesión:	ESTUDIANTE
Estado civil:	CASADO
Cónyuge:	CORNEJO RIVAS KARINA VIVIANA
Fecha de matrimonio:	07/09/1995
Apellidos y nombres de la madre:	GONZALEZ YEPEZ ISELA
Apellidos y nombres del padre:	NICOLA NICOLA OSWALDO

Información de generación del certificacio electrónico.

Generador por:	0908984628
Número Único de Verificación (NUV):	831111
Uso exclusivo para	GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

Codificación QR

831111

Fecha Emisión: 25/05/2016 11:14:15

Válido Hasta: 25/05/2016 11:14:15

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2018.05.29 11:14:40 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

República del Ecuador

Registro Civ
Identificación y Cedulació

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula:	1201922208
Apellidos y nombres:	VELASQUEZ COELLO ANGEL MACARIO
Condición de cedulado:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	GUAYAS/SIMON BOLIVAR/SIMON BOLIVAR
Fecha de nacimiento:	14/08/1964
Fecha de expedición:	05/01/2015
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	MASCULINO
Instrucción:	BASICA
Profesión:	EMPLEADO
Estado civil:	CASADO
Cónyuge:	RODRIGUEZ A DEYSI INGRID
Fecha de matrimonio:	14/03/1990
Apellidos y nombres de la madre:	COELLO COLOMBIA
Apellidos y nombres del padre:	VELASQUEZ MACARIO

Angel Velasquez

Información de generación del certificacio electrónico.

Generador por:	0908984628
Número Único de Verificación (NUV):	831177
Uso exclusivo para	GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

Codificación QR

831177

Fecha Emisión: 25/05/2016 11:15:15

Válido Hasta: 25/05/2016 11:15:15

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

Signature Not Verified
Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUENTES
Date: 2016.05.25 11:15:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

República del Ecuador

Registro Civ
Identificación y Cedulació

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula:	1204082505
Apellidos y nombres:	MONTES MORA FABRICIO JAVIER
Condición de cedulado:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	GUAYAS/EL EMPALME/VELASCO IBARRA
Fecha de nacimiento:	13/11/1975
Fecha de expedición:	28/10/2011
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	MASCULINO
Instrucción:	BACHILLERATO
Profesión:	ESTUDIANTE
Estado civil:	SOLTERO
Cónyuge:	
Fecha de matrimonio:	00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre:	MORA ZAMBRANO MARTHA MONSERRATE
Apellidos y nombres del padre:	MONTES PICO UGARDE ARISTIDES

Información de generación del certificacio electrónico.

Generador por:	0
Número Único de Verificación (NUV):	831425
Uso exclusivo para	GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

Codificación QR

831425

Fecha Emisión: 25/05/2016 11:19:24

Válido Hasta: 25/05/2016 11:19:24

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.05.25 11:19:49 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

RODOLFO CANDO GUANANGA, ha suscrito **doscientas cinco** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, mediante aporte en numerario; **CICERON CHAVEZ,** ha suscrito **ochenta y cinco** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, mediante aporte en numerario; **LUISANA LISSETH CHAVEZ GARCES,** ha suscrito **ochenta y cinco** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, mediante aporte en numerario; **FABRICIO JAVIER MONTES MORA,** ha suscrito **ochenta y cinco** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, mediante aporte en numerario; **WASHINGTON OSWALDO NICOLA GONZALEZ,** ha suscrito **ochenta y cinco** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, mediante aporte en numerario; **y ANGEL MACARIO VELASQUEZ COELLO;** ha suscrito **ochenta y cinco** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, mediante aporte en numerario.- los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado de la compañía en una Institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerarios; una vez que la compañía tenga vida jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. Los accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento, del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años en la forma como lo establece la Ley de compañías.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **CARLOS ALBERTO CRUZ FRANCO** para realizar

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

todas las diligencias legales y administrativas para la constitución legal y definitiva de esta compañía,.- Agregue usted señor Notario, todo lo de estilo y rigor, que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Abogado **CARLOS ALBERTO CRUZ FRANCO.-** Registro doce mil setecientos ochenta y tres, del Colegio de Abogados de Guayaquil.- **(Hasta aquí la minuta).-** En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en voz alta a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- **Doy fe.-** --.-.--.-. -.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

Manuel Alava D.

MANUEL ALFONSO ALAVA DAVILA
C.I. 1202846976
CV. 001-0103

Edgar Cando G.

EDGAR ANTONIO CANDO GUANANGA
C.I. 1203027444
CV. 004-0049

EDGAR RODOLFO CANDO GUANANGA
C.I. 1201793567
CV. 004-0050

Esta hoja corresponde a la Constitución de la Compañía Anónima denominada: COMPAÑIA DE EXPRESO ESCOLAR PEDAGOGICO E INSTITUCIONAL FRANCISCANO SEK S.A.

Ab. XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
Notaria Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

CICERON CHAVEZ

C.I. 1800093609

LUISANA LISSETH CHAVEZ GARCES

C.I. 1206263236

CV. 019-0060

FABRICIO JAVIER MONTES MORA

C.I. 1204082505

CV. 046-0241

WASHINGTON OSWALDO NICOLA GONZALEZ

C.I. 1203068554

CV. 012-0267

ANGEL MACARIO VELASQUEZ COELLO

C.I. 1201922208

CV. 002-0175

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el: 25 de Mayo 2016

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL.

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Registro de La Propiedad - Empresa Pública Municipal del Cantón Puebloviejo

Manuel F. Serrano / 10 de Agosto y Abdòn Calderón

Número de Repertorio: 2016– 24

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD - EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL CANTÓN PUEBLOVIEJO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Tres de Junio de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 181 a 214 con el número de inscripción 17 celebrado entre: ([ALAVA DAVILA MANUEL ALFONSO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CANDO GUANANGA EDGAR ANTONIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CANDO GUANANGA EDGAR RODOLFO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CHAVEZ CICERON en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CHAVEZ GARCES LUISANA LISSETH en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MONTES MORA FABRICIO JAVIER en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [NICOLA GONZALEZ WASHINGTON OSWALDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [VELASQUEZ COELLO ANGEL MACARIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [COMPAÑIA DE EXPRESO ESCOLAR PERSONAL E INSTITUCIONAL FRANCISCANOSEX S.A. en calidad de NUEVA COMPAÑÍA]).

Abg. Jisella Morales Bajaña
Firma del Registrador (E).

Jisella Morales Bajaña
ABOGADA
Registradora de la Propiedad (E)
Puebloviejo - Los Ríos - Ecuador

Exp. 107994

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	COMPAÑÍA DE EXPRESO ESCOLAR PERSONAL E INSTITUCIONAL FRANCISCANOSEX S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: LOS RIOS	CANTÓN: PUEBLO VIEJO	CIUDAD: PUEBLO VIEJO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: LOS RIOS	CANTÓN: PUEBLO VIEJO	CIUDAD: PUEBLO VIEJO
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: AV. ERNESTO CASAL M	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE BARTOLOME
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cia.franciscanosexsa @hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: ercg79@hotmail.com
CELULAR: 0959228062	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN:		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
10 JUN 2016 HORA: 10:42
Aceptor:
Firma:

Factura: 001-002-000027998

20160901041P03287

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901041P03287

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE MAYO DEL 2016, (9:58)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALAVA DAVILA MANUEL ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1202846976	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CANDO GUANANGA EDGAR ANTONIO	POR SUS PROPIOS *DERECHOS*	CÉDULA	1203027444	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CANDO GUANANGA EDGAR RODOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201793567	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CICERON CHAVEZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1800093609	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CHAVEZ GARCES LUISANA LISSETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1206263236	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MONTES MORA FABRICIO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1204082505	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	NICOLA GONZALEZ WASHINGTON OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203068554	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VELASQUEZ COELLO ANGEL MACARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201922208	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
08/JUN/2016 13:38:35 Usu: alejandrog

Remitente: No. Trámite: 22498 - 0
EDGAR CANDO -

Expediente: ~~7703752~~ 707994

RUC:

Razón social:
COMPAÑIA DE EXPRESO ESCOLAR PERSONAL E INSTITUCIONAL FRANCISCANOSEX S

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION, FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	195